CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. PSP-001-ENSG-2026

CONTRATO No.	PSP-001-ENSG-2026
CONTRATANTE	IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GACHETÁ CUNDINAMARCA
Nit.	800012346-7
CONTRATISTA	NELSON RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
IDENTIFICACION	C.C. 80'394.742 DE CHOCONTA
Nit.	80.394.742-8
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO DE LA IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GACHETÁ CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.
VALOR DEL CONTRATO	$6.000.000,00
PLAZO DE EJECUCION	VIGENCIA 2026
LUGAR Y FECHA CONTRATO	GACHETÁ, 01 DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos a saber Licenciado **ARMANDO ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.377.205 expedida en Gachetá, obrando en nombre y representación de la IED Escuela Normal Superior de Gachetá Cundinamarca, en su calidad de Rector y Ordenador del gasto, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **NELSON RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.394.742 expedida en Chocontá, (Cundinamarca), Tarjeta Profesional No. 175857-T, De Contador Público Titulado y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 2.3.1.6.3.16. del Decreto No. 1075 del 26 de Mayo de 2015 *"Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*", se hace necesario contratar el servicio de un profesional de la contaduría, con el fin de garantizar la veracidad y confiabilidad de la información financiera de la Institución , suscribiendo los estados financieros junto con el contador; dando cumplimiento al artículo 6, numeral 7 (ibidem), 2. Que la IED Escuela Normal Superior de Gachetá Cundinamarca, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 1075 del 26 de Mayo de 2015 " Decreto Único del Sector Educación", específicamente el artículo 2.3.1.6.3.17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, 3. Que el rector de la IED Escuela Normal Superior de Gachetá Cundinamarca, quien actúa como Ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001. 4. Contrato suscrito bajo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizarse de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirán en: Prestar el servicio Profesional como Contador Público Titulado a la IED Escuela Normal Superior de Gachetá Cundinamarca, preparando la contabilidad y presentando los Estados financieros y formatos con la información financiera requerida de los meses de Enero a Diciembre del año 2026, teniendo en cuenta las normas vigentes de la contaduría general de la Nación para el desempeño de esta labor. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El CONTRATISTA deberá elaborar y suscribir la siguiente información financiera: 1. Estados Financieros Básicos, Balance General, Estado de Actividad Financiera Económica, Social Ambiental; Estado de cambios en el patrimonio y Estado de flujo de Efectivo: con la periodicidad que exija la normatividad vigente. 2. Revelaciones (notas) a los Estados Contables: Estas son de carácter general y de carácter específico, se elaborarán con periodicidad trimestral. 3. Formato CGN_ 005 Saldos y Movimientos, presentando el código, detalle saldo inicial, debito, crédito, saldo final, no corriente con periodicidad que exija la normatividad vigente. 4. Formato CGN_2005 Saldos de Operaciones Reciprocas, determinando el código contable, el nombre de cuenta contable, el código nombre de la entidad reciproca el valor corriente o no corriente con periodicidad que exija la normatividad vigente. 5. Certificación de que los Estados contables fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad y que la contabilidad se elaboró de acuerdo con el régimen de contabilidad pública y que revela de forma fidedigna la situación financiera,

económica, social y ambiental. 6. Balance de prueba trimestral. 7. Entregar el archivo con los libros auxiliares y los libros principales de la IED Escuela Normal Superior de Gachetá Cundinamarca, 8. Asesorar y orientar al rector y a la secretaria-Pagadora en los temas financieros y contables. 9. Revisar el proceso contable de la IED Escuela Normal Superior de Gachetá Cundinamarca. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: el CONTRATISTA en ejecución del contrato asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día del pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto es pensión y salud; 3. Cumplir las obligaciones establecidas en el alcance del objetivo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales; 4. Velar por el correcto uso y manejo de los bienes, elementos o información que la IED Escuela Normal Superior de Gachetá Cundinamarca le entregue para la ejecución del objeto contractual; 5. Realizar las labores de conformidad con las normas técnicas contables que rigen la materia; 6. Cumplir con el derecho a la reserva de la información suministrada por la IED Escuela Normal Superior de Gachetá Cundinamarca, 7. Emplear el Software de su propiedad debidamente licenciado para registrar la información financiera de la IED Escuela Normal Superior de Gachetá Cundinamarca, 8. Presentar informe trimestral de actividades realizadas con Vo.Bo. del Supervisor del Contrato. **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** La IED Escuela Normal Superior de Gachetá Cundinamarca, se compromete a: 1) Suministrar los elementos y/o información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto contratado. 2) Al pago oportuno de los servicios Profesionales prestados. 3) Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 4). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor Total del contrato es por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000,00), impuestos incluidos, **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO.** El valor de presente contrato de prestación de servicios profesionales será cancelado en cuatro (04) cuotas , Así: Mediante actas parciales así; (Abril/Mayo; 30 de Junio; julio/septiembre y octubre/diciembre) ,cada una por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000,00), previa certificación de cumplimiento de la labor contratada, expedida por el supervisor del Contrato, una vez realizado el registro y elaboración de la contabilidad y entrega de los formatos con la información financiera correspondiente de meses señalados en el objeto contractual a entera satisfacción y con la presentación de la Factura y/o Documento equivalente, informe de actividades con el Vo.Bo. Del supervisor y pagos de seguridad social. **PARAGARAFO:** *El día 31 de marzo El ministerio de Educación realizo la transferencia Por concepto Gratuidad Educativa Matrícula: para la vigencia 2026, por lo cual se expide CDP No. 005 de abril 01 de 2026, para el pago de los Servicios Profesionales de Contador Público para la vigencia 2026.* **CLAUSULA SEPTIMA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de inicio y su plazo será por la vigencia fiscal 2026. **CLAUSULA OCTAVA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor se encuentra soportado por certificado de imputación presupuestal Rubro 2.1.2.02.02.008. Servicios de Contabilidad, Gratuidad Vigencia Actual 2026. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION:** El rector de la IED Escuela Normal Superior de Gachetá Cundinamarca, ejercerá el control y vigilancia de la Ejecución de la Orden de Prestación de Servicios Profesionales y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1.Formato Único de Hoja de Vida (Artículo 1 Ley 190 de 1995), 2 .Formulario de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Artículo 1 Ley 190 de 1995), 3. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 4. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Procuraduría General (Parágrafo del artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 5. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, acerca de responsables fiscales (Ley 610 de 2000 y parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Libreta Militar para los Hombres menores de 50 años (Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 y Artículo 36 de la Ley 48 de 1993) , 7. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 8.Fotocopia de la Tarjeta Profesional, 9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, 10. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT- (Ley 863 del 2003), 11. Copia del Registro Mercantil (Cámara de Comercio) vigente, 12. Afiliación a la EPS y al Sistema de Pensiones (Artículo 15 y 271 de la Ley 100 de 1993, Artículo 3 Ley 797 de 2003, Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Artículo 1 del Decreto 510 del 2003). **CLAUSULA DECIMO PRIMERA- RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo y en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario, ni al pago de salarios, ni ningún otro

emolumento al aquí pactado. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto No. 4791 del 2008, específicamente el Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 "Decreto Único del Sector Educación", específicamente el artículo 2.3.1.6.3.17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMO TERCERA- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTRAVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la firma de la presente Orden, que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos Reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y las suscripciones del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del contrato se solucionarán con la conciliación. **CLAUSULA DECIMO CUARTA- DOMICILIO:** Para efectos de este contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Gachetá Cundinamarca.

Para constancia se firma el presente contrato en la IED Escuela Normal Superior de Gachetá Cundinamarca al primer día (01) días del mes de abril de 2026.

EL CONTRATANTE:

Lic. ARMANDO ENRIQUE CASTILLO GONZALEZ
C.C. No. 80.377.205 de Gachetá
RECTOR I.E.D. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GACHETA
NIT. 800.012.346-7

EL CONTRATISTA:

NELSON RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
CC. 80 394 742 expedida en Chocontá
T.P. 175857-T